

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro. A Despacho informando que este Comisorio, fue recibido el 19 del presente mes y año, proveniente del Juzgado Once Civil Municipal de Manizales, en el cual se exhorta la práctica de una diligencia de secuestro de establecimiento de comercio como unidad de explotación comercial, previa la inscripción del embargo en la Cámara de Comercio.

Obra en la remisión del Despacho Comisorio N° 015-24 del 16 de febrero de 2024, como anexos; copia del auto que ordena la comisión de la diligencia de secuestro del referido establecimiento de comercio y de la inscripción del embargo del mismo en la Cámara de Comercio de Manizales.

Como Insertos, el nombre y correo electrónico del abogado y de la entidad demandante. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	170014003007-2023-00858-00 Radicación interna 2024-00002
Proceso:	Despacho Comisorio en Demanda Ejecutiva
Auto:	Interlocutorio No. 099-2024
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito CESCA
Demandado:	Carlos Arturo Moncada Villada Gloria Patricia Acosta Agudelo

El Despacho Comisorio N° 015 del 9 de febrero de 2024, procedente del Juzgado Once Civil Municipal de Manizales, Caldas, librado dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito CESCA, en contra de Carlos Arturo Moncada Villada y Gloria Patricia Acosta Agudelo.

Previo al señalamiento de la oportunidad para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado Almacén del Café, como unidad de explotación económica, delatado de propiedad de la parte demandada, se observa que el comitente dispuso la inscripción de una medida de embargo en el certificado de la Cámara de Comercio de Manizales.

Así mismo, como esta célula judicial tiene las facultades para nombrar, posesionar y relevar secuestre, se pone en evidencia que este Despacho y los demás Juzgados del Circuito Judicial de Anserma, Caldas, no cuentan con lista para la designación de auxiliares de la justicia, en la forma como lo establece el artículo 48 del C.G.P.

Con base en lo expuesto, se acudirá a las disposiciones de la Resolución DESAJMAR23-328 del 31 de marzo de 2023, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, mediante la cual se integra la lista de Auxiliares de la Justicia para la vigencia 2023-2025 en los términos del acuerdo PSAA15-10448 de 2015, designando como secuestre a Dinamizar Administración SAS, identificada con Nit 900407779; dirección física Calle 20 No. 22-27, Oficina 402 Edificio Cumanday de Manizales, teléfono fijo 606-8915191; número de celular 3108883338, dirección electrónica dinamizar2020@gmail.com, a quien se informará de esta decisión para que uno de los integrantes de su *staff* actúe de conformidad con la designación en las presentes diligencias.

Líbrese la comunicación al representante legal de la firma aludida para que manifieste su aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, conforme lo dispone el artículo 49 del C.G.P.

Se advierte que por la mera asistencia de la diligencia se fija la suma de \$300.000,00.

Se fija como fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro del Almacén del Café de Risaralda, Caldas, el próximo **DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)**, a partir de las **NUEVE Y TREINTA (9:30) DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Mario Fernando Gonzalez Escobar

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e974ff5eb515e9edfe73ef77797c615fd03dfed364265a0b7d6ba5d5d3586d7**

Documento generado en 28/02/2024 04:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>